

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030052541



Bogotá D.C, 2023-04-21
303 SGIEP

Correo electrónico

Señor
ANONIMO SIN SIN.
Ciudadano(a)
DIR. : No especifica
Cel. No especifica

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP N° 20234000075552 del 2023-04-12.

ASUNTO: VIRTUAL SDQS 1764582023, SOLICITUD INTERVENCION INVASION DE ESPACIO PUBLICO EN BAHIA BARRIO PALENQUE LOCALIDAD KENNEDY POR VENDEDORA INFORMAL.
Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición, y nos permitimos resaltar sus manifestaciones:

1. *"BUENOS DIAS, EN EL PARQUEADER PRINCIPAL DEL BARRIO PALENQUE , LOCALIDAD DE KENNEDY ESTA UBICADA UNA SEÑORA CON UNA CARRETA O TRAILER QUE LE LLAMAN VENDIENDO COMIDA , SIN NINGUN PERMISO ELLA SOLO DICE QUE ES VENDEDORA INFORMAL POR EL IPES, PERO ESE CARRO TIENE GAS ADEMAS OCUPA 3 ESPACIOS PARA LOS VEHICULOS QUE VENIMOS A PARQUEAR Y CUANDO UNO SE HACE HAY QUE ES LO PERMITIDO ES MUY GROSERA. TENGO ENTENDIDO QUE ESE ESPACIO ES UNA BAHIA DE PARQUEO MAS NO UN SITIO DE VENTAS CALLEJERAS."* [sic].

Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, nos permitimos informar lo siguiente:

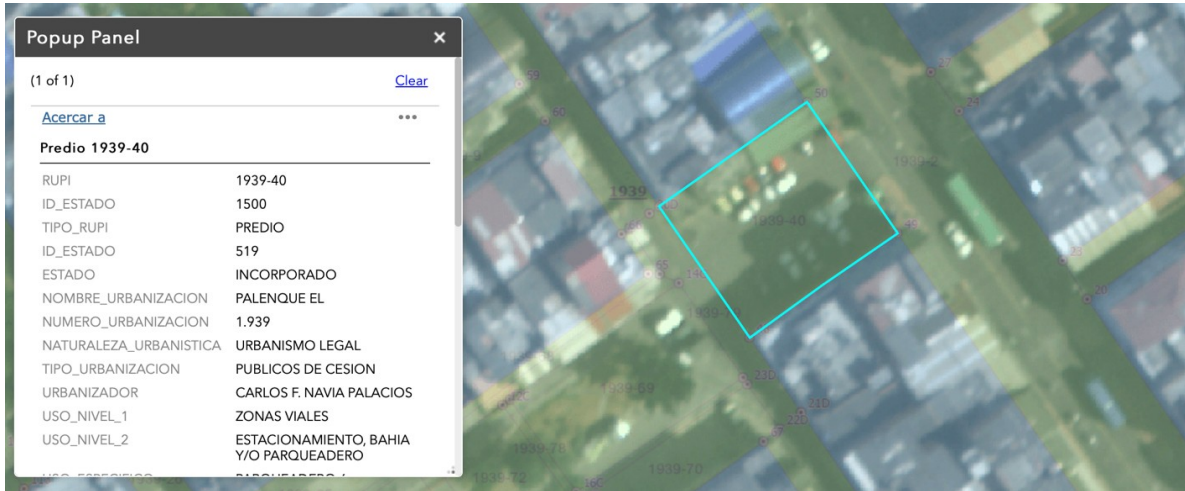
La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria".¹

1 Acuerdo 18 de 1999 "Por el cual se crea la Defensoría del espacio Público".

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE2 y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, se encontró que el espacio público obstruido observado según la fotografía anexa, se encuentra en vía vehicular identificado de la siguiente forma:

ZONAS VIALES – VIAS VEHICULARES



Fuente: SIGDEP – SIDEP2

Conforme con lo anterior, la solicitud corresponde a un bien público de cesión, clasificado con un "USO_NIVEL_1 ZONAS VIALES" de propiedad de Bogotá D.C., predio con Rupi 1939-40 y se localiza con la dirección "KR 78C - CL 42 BIS SUR / CL 42 SUR", del barrio Palenque de la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., por la cual se puede evidenciar una contravención al artículo 76 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, "LUGARES PROHÍBIDOS PARA ESTACIONAR¹" para el caso de los vehículos y el artículo 140 de la ley 1801 de 2016 "Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público²" y por las cuales se está obstruyendo la libre circulación peatonal y vehicular.

Por lo anterior, dentro de la definición que enmarca el espacio público los andenes, parqueaderos, zonas viales, zonas verdes, zonas peatonales, separadores, alamedas, zonas de servicios públicos, rondas de preservación del sistema orográfico, cerros, humedales, franjas de control ambiental, entre otras, hacen parte de este sistema y son zonas destinadas especialmente para la libre circulación, permanencia, uso y goce de los ciudadanos.

Sobre estas, se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones, instalación de elementos que no correspondan en su forma y dimensiones a la institucional y/o cerramientos que privaticen y/o vulnere las zonas, o actividades que cambien su uso.

Decreto 1504 del 04 de agosto de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial".

Como se expuso en líneas atrás, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesorías jurídicas y técnicas a las demás entidades del orden distrital, nacionales y judiciales para adelantar diligencias de recuperación de espacio público, por tanto, dentro de su misionalidad no se encuentra facultada para llevar a cabo operativos de recuperación del espacio público, por ende, damos traslado por competencia a la Alcaldía Local

¹ Artículo 76 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, lugares prohibidos para estacionar.

² Artículo 140 de la ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

de Kennedy y a la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., para que se realicen las acciones que haya lugar, de conformidad dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el cual consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales".

Atentamente



ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital predio con Rupi 1082-3.

Copia: Yeimy Carolina Agudelo Hernández - Alcalde Local de Kennedy, Dirección Sede Administrativa: Calle 19 Sur No. 69C - 17 Sede alterna: Calle 24 Sur No. 69B - 35, Teléfonos: (+60) 1 448 14 00 Ext. 8100, Correo Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

BG Wilson Javier González Delgadillo, Director, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, CL 13 18 – 24, 601 5961400 ext. 21601, ditra.jefat@policia.gov.co

Proyectó: Mario Ricardo Bonilla Liscano – ~~Contratista~~ SGI
Revisó: Miguel Ángel Ortiz Ruano – Contratista SGI
Revisó: Claudia Calderón Benítez – Contratista SGI
Revisó: Yohana Andrea Montaña Ríos – Asesora SGI
Código de archivo: Sin código de archivo.